



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2127

26 de febrero de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la vigésima primera cohorte del programa de **Maestría en Educación, modalidad Investigación** adscrito a la Facultad de Educación.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Educación, adscrito a la Facultad de Educación fue creado mediante los Acuerdos Académicos: 0078 del 05 de marzo de 1987 que crea la línea en Historia de la Pedagogía; 0090, 0092 y 0093 del 22 de septiembre de 1988 que en su orden crean las líneas de Orientación Consejería, Administración Educativa y Sociología de la Educación; y por el Acuerdo 0178 del 04 de octubre de 2000 por el cual se fusionan los cinco programas de Maestría en Educación que obtuvieron la Acreditación previa obligatoria por parte del Ministerio de Educación Nacional.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 15913 del 18 de diciembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 11406.
4. La Facultad de Educación cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Educación, modalidad Investigación y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Educación en su sesión del 26 de febrero del 2021, acta 2439, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la vigésima primera cohorte de la **Maestría en Educación, modalidad Investigación**, sede Medellín.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 26 de febrero de 2021 Acta 794, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la vigésima primera cohorte de la Maestría en Educación, modalidad Investigación.



Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el campo de la educación, o en un área afín según criterio del Comité del Programa, respaldado por Diploma o acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
 - Certificados de notas de pregrado, y de posgrado si lo tiene, apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana.
 - Experiencia laboral en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la educación.
 - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc.
 - Experiencia investigativa en el área de la educación.
 - Publicaciones en el área de la educación, con copia.
 - Premios y distinciones.
- e. Presentar por escrito una propuesta de investigación con impacto social y académico, que se inserte en el campo de la educación en relación con alguna de las líneas del programa ofertadas para esta cohorte (ver tabla del artículo 5 de la presente Resolución), y atendiendo a los siguientes aspectos:
 - Datos generales. Título del proyecto, nombre del estudiante.
 - Planteamiento del problema. Debe contener, entre otros elementos, al menos los siguientes: Justificación (teórica, práctica, metodológica), tema, objeto de estudio, pregunta(s) de investigación.



- Objetivos.
- Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual.
- Metodología/métodos.
- Referencias bibliográficas (atendiendo a la norma APA vigente).
- Protocolo de presentación: máximo 15 páginas con las referencias bibliográficas, fuente Times New Roman, tamaño 11, interlineado 1.5, formato carta y márgenes 3 cm.

Parágrafo 1. El aspirante, después de matricular el primer semestre, podrá solicitar que el trabajo de investigación sea desarrollado en pareja o en trío, así como lo establece el artículo 14 del Reglamento Específico para los programas de posgrado de la Facultad de Educación. La anterior solicitud debe ser avalada por el comité del programa.

Parágrafo 2. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea de formación de la Maestría en Educación a la cual aspira.

Parágrafo 3. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos

Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:

- **Promedio crédito y/o posgrado: hasta 10 puntos**
 - Entre 3.0 y 3.4: 4 puntos
 - Entre 3.5 y 3.9: 6 puntos
 - Entre 4.0 y 4.4: 8 puntos
 - Entre 4.5 y 5.0: 10 puntos
- **Experiencia investigativa o en el campo educativo: hasta 10 puntos**
 - De 0 a 2 años: 4 puntos
 - De 2 a 5 años: 8 puntos
 - Más de 5 años: 10 puntos
- **Publicaciones y/o ponencias: hasta 8 puntos**
 - Una publicación nacional: 1 punto
 - Una ponencia nacional: 1 punto
 - Más de una publicación nacional: 2 puntos
 - Más de una ponencia nacional: 2 puntos



- Una publicación internacional: 3 puntos
 - Una ponencia internacional: 3 puntos
 - Más de una publicación internacional: 4 puntos
 - Más de una ponencia internacional: 4 puntos
 - **Premios y distinciones:** **hasta 2 puntos**
 - Premio local o nacional: 1 punto
 - Premio internacional: 2 puntos
- 2. Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos**
Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:
- Planteamiento del problema: **hasta 10 puntos**
 - Marco teórico y revisión de antecedentes: **hasta 10 puntos**
 - Objetivos, metodología, y resultados esperados: **hasta 8 puntos**
 - Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA): **hasta 2 puntos**
- 3. Sustentación de la propuesta ante una comisión académica designada por el Comité de Programa de Maestría: hasta 40 puntos**
Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:
- Sustentación del planteamiento del problema: **hasta 15 puntos**
 - Sustentación de los antecedentes y referentes conceptuales: **hasta 15 puntos**
 - Sustentación de la metodología y alcances del proyecto: **hasta 10 puntos**

Artículo 4. Según el acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Educación deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera antes de la graduación en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés italiano, portugués o alemán, de conformidad con lo establecido en el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015 será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de Referencia para las Lenguas.

Parágrafo. Los estudiantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 de 2015, que regula los requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.



Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de (92) y un cupo mínimo de (49) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

A continuación, se describen los cupos por líneas de formación.

NOMBRE DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN	OBJETOS DE ESTUDIO	CUPO MÍNIMO	CUPO MÁXIMO	CONTACTO
Línea Educación Matemática	Educación matemática, diversidad y cultura; Formación inicial y continuada de profesores que enseñan matemáticas; TIC en educación matemática; Currículo, matemáticas y escuela; Argumentación y educación matemática; Pensamiento matemático avanzado; Modelación matemática; Pensamiento matemático en la educación básica primaria y secundaria; Educación estadística	7	18	Diana Victoria Jaramillo Quiceno diana.jaramillo@udea.edu.co
Línea Enseñanza de la Lengua y la Literatura	Inserción profesional, saberes y prácticas en la formación continuada, Experiencias de enseñanza, Evaluación de maestros en ejercicio, Tensiones en la relación pedagógica, Narrativas de	7	7	Mauricio Múnera Gómez mauricio.munera1@udea.edu.co



NOMBRE DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN	OBJETOS DE ESTUDIO	CUPO MÍNIMO	CUPO MÁXIMO	CONTACTO
	maestros, construcción y producción de subjetividades			
Línea Formación de Maestros	Ruralidad y territorio; Ciudad, educación y Violencia; Poblaciones y diversidad (infancias, multiculturalidad y juventudes); Movilizaciones de maestros, política pública y política educativa	7	15	Diana Alejandra Aguilar Rosero diana.aguilar@udea.edu.co
Línea Gestión, Evaluación y Calidad	Como objetos centrales se propone la línea abordar los procesos de gestión, a la par que los procesos administrativos y gerenciales de la educación. Por otra parte, los contextos de la evaluación en sus ámbitos centrales de los aprendizajes, de la evaluación docente e institucional. Finalmente, la calidad en sus ámbitos lexicales de la educación, a diferencia de los contextos empresariales	7	10	Rodrigo Arturo Rodríguez Roldán rodrigo.jaramillo1@udea.edu.co
Línea Pedagogía Social	Pedagogía Social y Educaciones; Educación Rural y Ruralidades; Educación Superior y Desarrollo Regional; Educación Popular; Formación Política en y para la Civilidad; Historia	7	20	Hader de Jesús Calderón Serna hader.calderon@udea.edu.co



NOMBRE DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN	OBJETOS DE ESTUDIO	CUPO MÍNIMO	CUPO MÁXIMO	CONTACTO
	Pública y Procesos de Memoria			
Línea Pedagogía y Diversidad Cultural	Aproximación a perspectivas inter-, trans-, y multi-disciplinarias de la diversidad en relación con los saberes y las relaciones en la escuela y otros ámbitos educativos; a prácticas educativas que dan cuenta de la interconexión entre teorías cognitivas, enseñanza y prácticas cotidianas, teniendo en cuenta género, origen étnico, orientación sexual, diversidad cognitiva y clase social; a los sistemas simbólicos en contextos de diversidad cultural y sus aportes a la construcción de identidad	7	15	Hilda Mar Rodríguez Gómez hilda.rodriguez@udea.edu.co
Línea Pedagogía y Diversidad Cultural - Madre Tierra	Educaciones y Pedagogía, Comunidad, Comunalidad, Ancestralidad y epistemologías, Construcción de conocimientos sin disciplina	7	7	John Jader Agudelo Agudelo jader.agudelo@udea.edu.co

Parágrafo 1. Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles con relación al objeto de estudio de su interés y sobre el cual presentará su propuesta de investigación.



Parágrafo 2. La línea de formación solamente se abrirá con el cupo mínimo. En caso de que la línea de formación no alcance el cupo mínimo, los admitidos podrán solicitar cupo en otra línea que cuente con las condiciones.

Parágrafo 3. En el Programa se reservan dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. Los aspirantes al programa por transferencia o cambio de programa deberán presentar su solicitud al Comité de Maestría conforme lo establece el Acuerdo superior 432 de 2014. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa que proviene.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 4. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: “El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”.

Parágrafo 5. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 6. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamente el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al*



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

9

Resolución 2127
Apertura Vigésima Primera Cohorte Maestría en Educación, modalidad Investigación

que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario